

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

##### DE GIJON

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal:

#### Sentencia

En la villa de Gijón, a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, en reclamación de nueve mil quinientas ochenta y cinco pesetas y noventa céntimos, promovidos por doña María Isabel Forcen García, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, vecina de Gijón, representada por el Procurador don Luis Cifuentes González, defendida por el Letrado don José Antuña Alonso, contra doña María Covadonga Forcen Merédiz, mayor de edad, soltera, vecina de Gijón, y contra los menores don Faustino y don José Lucas Forcen Merédiz, de la misma vecindad y domicilio, en la persona de su padre o madre representante legal de los mismos.

#### Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña María Isabel Forcen García, contra doña María Covadonga Forcen Merédiz y don Faustino y don José Lucas Forcen Merédiz, mayor de edad la primera, y menores los últimos, debo condenar y condeno a cada uno de dichos demandados a pagar a la actora la suma de tres mil ciento noventa y cinco

pesetas y treinta céntimos, e imponiéndoles las costas causadas en el juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Isidoro Cortina. Rubricado.

Para que conste, y sirva de notificación en forma a los demandados, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

##### DE OVIEDO

Don Luis Riera Fernández-Solis, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a ocho de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, el señor don Modesto Linares Gomís, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, ha visto los autos de juicio ejecutivo promovido por la Entidad domiciliada en Oviedo, Vallauré Silvela, S. R. C., "Auto Exposición", representada por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, bajo la dirección del Letrado don Eusebio García Tetua, contra don José Manuel García García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Avilés, La Maruca, núm. 40, en rebeldía sobre reclamación de cantidad.

#### Fallo

Que estimando la demanda ejecu-

tiva promovida por Vallauré Silvela, S. R. C., "Auto Exposición", contra don José Manuel García García, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer remate de los bienes embargados, condenado a dicho demandado a abonar al actor:

1.º—Dos mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas de principal, doscientas sesenta y nueve pesetas cincuenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales desde la fecha del protesto, 31 de agosto de 1963, hasta su pago.

2.º—Dos mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas de principal, doscientas sesenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos de protesto y los intereses legales desde la fecha del protesto 2 de octubre de 1963, hasta su pago.

3.º—Las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado en la forma prevista en los Art. 769 y concordantes de la Ley procesal, lo pronuncio, mando y firmo. Modesto Linares.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al ejecutado rebelde, expido la presente en Oviedo a once de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. El Secretario.

Aurelio García Mori, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal núm. uno de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 291 de 1963, que se instruyó por este Juzgado por supuestas lesiones contra Ceferino Álvarez Rodríguez de 28 años, soltero, empleado, hijo de desconocido y Oliva y vecino que fue de La Carisa (La Corredoria), de este término, y hoy en paradero ignorado, se dictó la

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra dicen:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a ocho de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, el señor Juez Municipal número uno de este Juzgado don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciado, Ceferino Álvarez Rodríguez, de 28 años, soltero, empleado y vecino que fue de la Carisa (La Corredoria), de este término, y hoy en paradero ignorado, por supuestas lesiones a Marcelina Muñiz González, de 30 años, casada, empleada y de la misma vecindad.

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Ceferino Álvarez Rodríguez, de la denuncia que por supuestas lesiones le ha formulado Marcelina Muñiz González, declarando de oficio las costas procesales.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado hoy en paradero ignorado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijese en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Hermenegildo González.—Rubricado.

#### Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal número uno de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe: Aurelio G. Mori.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al expresado denunciado, en parade-

ro ignorado, extendiendo y firmo la presente en Oviedo a ocho de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

—:—

Don Luis Riera Solís, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno del partido de Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía a que a continuación me refiero se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo a ocho de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, el señor don Modesto Linares Gomís, Magistrado Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, promovidos por doña Amparo Vázquez Castañón, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de Olloniego, Oviedo, representada por el Procurador don Luis Álvarez González, bajo la dirección del Letrado don Eusebio González Abascal, contra doña Angeles Villa García, mayor de edad, soltera, vecina de Oviedo, don Aquilino Arias Estrada y su esposa doña Argentina Fernández Fernández mayores de edad, también vecinos de Olloniego, todos estos demandados representados por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, bajo la dirección del Letrado don Justo López Fernández, y contra los desconocidos e inciertos herederos de doña María Iglesias Reguera, incomparecidos en autos, versando el juicio sobre propiedad de finca y otros extremos.

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Amparo Vázquez Castañón, contra don Aquilino Arias Estrada, su esposa doña Argentina Fernández Fernández, y contra doña Angeles Villa García, y los desconocidos e inciertos herederos de doña María Iglesias Reguera, debo declarar y declaro:

1.º—Que la finca descrita en el hecho primero de la demanda y cuya descripción se reproduce en el primer resultando de esta resolución, pertenece en plena propiedad a la demandante doña Amparo Vázquez Castañón, condenando a los demandados a reconocerlo así y a abstenerse de discutir dicho dominio pleno.

2.º—Que son nulas sin valor ni efecto legal alguno los contratos otorgados en escrituras públicas de fecha 28 de marzo de 1960, y 10 de agosto de 1961, que se refieren al mencionado inmueble, y por el que

respectivamente doña María Iglesias Reguera vende a los esposos don Aquilino Arias Estrada y doña Argentina Fernández Fernández, y éstos a su vez venden a doña Angeles Villa García la finca objeto de autos, condenando a los demandados en lo que respectivamente les afecta a reconocerlo así.

3.º—Que se declara la cancelación del asiento registral practicado en relación con dicha finca a favor de doña Angeles Villa García, al folio 98 del libro 601, finca 41.095, inscripción primera, condenando a dicha demandada a estar y pasar por esta declaración, y expidiéndose a tal efecto el oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad.

4.º—Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta instancia.

Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevista en los artículos 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. Modesto Linares.—Rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación a los demandados rebeldes, habiendo sido publicada la sentencia transcrita en el día de su fecha, expido el presente en Oviedo a trece de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

—:—

#### Edicto

Por el presente y en virtud de lo acordado en sumario número 511 de 1963 sobre hurto de dos mil pesetas, realizado por José Ramón Menéndez Rodríguez, en la Pensión Pravia, de esta capital, a mediados del mes de septiembre del pasado año, se hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al perjudicado, estudiante hospedado en dicha pensión, cuyas circunstancias personales se ignoran.

Dado en Oviedo, 10 de enero de 1964.—El Secretario.

#### DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

##### Cédula de citación

Por tenerlo así acordado el señor Juez Municipal de este término en providencia de esta fecha, dictada en diligencias de juicio de faltas, sobre daños, se acuerda citar al denunciado Manuel García Fernández, con domicilio en Oviedo, Campo de los Patos, 17-3.º, hoy en ignorado parade-

do, a fin de que el día veintitrés de los corrientes, a las quince horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en Sotroñido, a fin de asistir al expresado juicio con las pruebas de que intente valerse y haciéndole las prevenciones del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación en forma al citado denunciado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en San Martín, a ocho de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

#### DE TINEO

Don Demetrio Morán y Morán, Juez Municipal de Tineo (Oviedo).

Por el presente edicto se cita a las personas desconocidas e inciertas que se consideren con derechos dominicales sobre los predios "Prado de la Fonte" y "Zarro Rosa", de El Coucellín, término de Tineo, para que con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día tres de febrero próximo a las once horas, para asistir a la celebración del juicio verbal civil, promovido por don Eusebio Santiago Bueno, mayor de edad, casado, labrador, vecino de El Coucellín, contra aquéllos y don José Santiago Rguez, mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad, sobre elevación a escritura pública de documento privado y sobre los aprovechamientos de las aguas procedentes de la llamada "Fuente Cayetano", cuyas demás circunstancias se expresan en la demanda cuya copia obra en este Juzgado a disposición de dichos demandados.

Y para que tenga efecto la citación acordada libro el presente en Tineo, a once de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario: Firmado: David Hormigos González.

#### DE VILLAVICIOSA

##### Cédula de citación

En providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de desahucio que se tramitan en este Juzgado Municipal de Villaviciosa (Oviedo), a instancia de don Manuel Blanco Moreno, Procurador de esta vecindad, en nombre y representación de don Manuel García Pedrayes, mayor de edad, casado, médico, de esta vecindad Contra doña María Llera Riva,

mayor de edad viuda, sus labores, de la que se ignora su residencia actual. Se ha acordado citar a la demandada mencionada para que comparezca en este Juzgado Municipal de Villaviciosa (Oviedo), para la celebración del juicio de desahucio por falta de pago que se dice el día 30 del actual y a su hora de once, con los apercibimientos legales.

Quedan las copias a su disposición en esta Secretaría.

Y a fin de que sirva de citación a la demandada se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con el visto bueno de Su Señoría en Villaviciosa a diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez Municipal.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### Expropiaciones

##### Anuncio

Por Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales ha sido aprobado definitivamente el proyecto, que incluye la descripción de los bienes a expropiar, de las obras de "Acondicionamiento con ensanche y mejora del firme en la C. C. 632 de San Esteban de Pravia a Grado, Sección de Peñaullán a Soto del Barco, p. k., 0,000 al 6,400", incluídas en el Plan General de Carreteras. A tenor del artículo 8 de la Ley de 22 de diciembre de 1960, aprobando las bases de dicho Plan y en relación con el artículo 17, 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, dicha aprobación lleva implícita la necesidad de ocupación.

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley Expropiatoria, ha resuelto publicar la relación nominal de fincas a expropiar con motivo de las obras indicadas.

En el plazo de quince (15) días, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar los posibles errores de la relación publicada, ante esta Jefatura o Ayuntamientos de Soto del Barco y Pravia.

Oviedo, 20 de diciembre de 1963. El Ingeniero Jefe, José María Olaiola Sarría.

##### Relación que se cita

Relación nominal de fincas que, en el término municipal de Soto del

Barco, han de ser expropiadas con motivo de las obras de "Acondicionamiento con ensanche y mejora del firme en la CC-632 de San Esteban de Pravia a Grado, Sección de Peñaullán a Soto del Barco, p. k., 0,000 al 6,400".

## (Continuación)

Finca número 38.—Denominación: Alvarez González. Clase de la finca: Entrecarriles. Propietario: don Luis Prado labor. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, casa; Sur, carretera; Este, Angela Martínez Vega, Oeste, Virginia García Carbajal.

Finca número 39.—Denominación: Entrecarriles. Propietario: Marcelino Suárez García. Clase de la finca: prado labor. Llevador: Virginia García Carbajal. Linderos: Norte, carretera; Sur, Camino; Este, camino; Oeste, Virginia García Carbajal.

Finca número 40.—Denominación: Entrecarriles. Propietario: doña Virginia García Carbajal. Clase de la finca: prado, frutales y casa. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Juan López Villa; Sur, carretera; Este, Luis Alvarez González; Oeste camino.

Finca número 41.—Denominación: Entrecarriles. Propietario: doña Virginia García Carbajal. Clase de la finca: antojana. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, carretera; Sur, casa; Este, Marcelino Suárez García; Oeste, Jesús Ania Paredes.

Finca número 42.—Denominación: Entrecarriles. Propietario: Virginia García Carbajal. Clase de la finca: prado. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, camino; Sur, carretera; Este, camino; Oeste, camino.

Finca número 43.—Denominación: Entrecarriles. Propietario: Jesús Ania Paredes. Clase de la finca: casa. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, carretera; Sur, casa; Este, Virginia García Carbajal; Oeste, Virginia García Carbajal.

Finca número 44.—Denominación: Yago. Propietario: doña Remedios Gutiérrez García. Clase de la finca: pradera. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, camino; Sur, carretera; Este, camino; Oeste, camino.

Finca número 45.—Denominación: Entrecarriles. Propietario: Virginia García Carbajal. Clase de la finca: Prado. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, carretera; Sur, Jesús Ania Paredes; Este, Jesús Ania Paredes; Oeste, José Prendes González.

Finca número 46.—Denominación: Yago. Propietario: Cesáreo Díaz. Clase de la finca: pradera. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, camino; Sur, carretera; Este, camino; Oeste, camino.

Finca número 47.—Denominación: Entrecarriles. Propietario: doña Ra-

mira García (Vda. de Suárez). Clase de la finca: prado. Llevador: don José Prendes González. Linderos: Norte, carretera; Sur, Jesús Ania Paredes; Este, Virginia García Carbajal; Oeste, camino.

Finca número 48.—Denominación: Yago. Propietario: Manuel Fernández Alonso. Clase de la finca: prado. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, camino; Sur, carretera; Este, camino; Oeste, Julio Alonso Sánchez.

Finca número 49.—Denominación: Entrecarriles. Propietario: don Manuel Omal González. Clase de la finca: prado. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, carretera; Sur, arroyo; Este, camino; Oeste, José Gutiérrez García.

Finca número 50.—Denominación: Yago. Propietario: Julio Alonso Sánchez. Clase de la finca: Yago. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, camino; Sur, carretera; Este, Manuela Fdez. Alonso; Oeste, Manuel Amable Tamargo.

Finca número 51.—Denominación: Entrecarriles. Propietario: Evaristo Alvarez. Clase de la finca: labor. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, carretera; Sur, camino; Este, finca número 48; Oeste, finca número 49.

Finca número 52.—Denominación: Yago. Propietario: Manuel Amable Tamargo. Clase de la finca: labor. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, camino; Sur, carretera; Este, Julio Alonso Sánchez; Oeste, Remedios Gutiérrez García.

Finca número 53.—Denominación: Yago. Propietario: José R. Gutiérrez García. Clase de la finca: prado y labor. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, carretera; Sur, camino; Este, herederos de Manuel Omal González; Oeste, Manuel Fernández Alonso.

Finca número 54.—Denominación: Yago. Propietario: Remedios Gutiérrez García. Clase de la finca: labor. frutales, casa. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Remedios Díaz y Manuel Fernández; Sur, carretera; Este, Manuel Amable Tamargo; Oeste, camino.

Finca número 55.—Denominación: Yago. Propietario: Manuela Fernández Alonso. Clase de la finca: labor. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, carretera; Sur, camino; Este, José Gutiérrez; Oeste, Emilio Fernández González.

Finca número 56.—Denominación: Tejera. Propietario: don Juan López Villa. Clase de la finca: pradera. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, camino; Sur, carretera; Este, camino; Oeste, Elvira Fernández Martínez.

Finca número 57.—Denominación: Yago. Propietario: don Emilio Gon-

zález Fernández. Clase de la finca: prado. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, carretera; Sur, camino; Este, Manuela Fernández Alonso; Oeste, Manuel Amable Tamargo.

Finca número 58.—Denominación: El Cadid. Propietario: doña Elvira Fernández Martínez. Clase de la finca: labor, prado, y casa. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, camino; Sur, carretera; Este, Juan López Villa; Oeste, Juan López Villa.

Finca número 59.—Denominación: Yago. Propietario: don Manuel Amable Tamargo. Clase de la finca: labor. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, carretera; Sur, camino; Este, Emilio González; Oeste, Remedios Gutiérrez García.

Finca número 60.—Denominación: El Cadid. Propietario: don Juan López Villa. Clase de la finca: monte. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, camino; Sur, carretera; Este, Elvira Fernández Martínez; Oeste, camino.

Finca número 61.—Denominación: Yago. Propietario: doña Remedios Gutiérrez García. Clase de la finca: labor. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, carretera; Sur, Atanasio Menéndez García; Este, Julio Alonso Sánchez; Oeste, Virginia García Carbajal.

Finca número 62.—Denominación: El Cadid. Propietario: herederos de José Fernández Suárez. Clase de la finca: labor. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, río; Sur, carretera; Este, herederos de Fernando Sánchez; Oeste, Marquesa Casa Valdés.

Finca número 63.—Denominación: Yago. Propietario: doña Virginia García Carbajal. Clase de la finca: labor. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, carretera; Sur, Remedios Gutiérrez García; Este, Atanasio Menéndez García; Oeste, Tejera.

Finca número 64.—Denominación: El Cadid. Propietario: Marquesa de Casa Valdés. Clase de la finca: labor. Llevador: don Julio Valdés Esteban. Linderos: Norte, río; Sur, carretera; Este, Huelgo; Oeste, camino.

Finca número 65.—Denominación: Tejera. Propietario: don Juan López Villa. Clase de la finca: tejera. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, carretera; Sur, ferrocarril; Este, camino; Oeste, Emilio González Fernández.

Finca número 66.—Denominación: Imera. Propietario: don Atanasio Menéndez García. Clase de la finca: prado. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, río; Sur, carretera; Este, camino; Oeste, herederos de Fernando Sánchez.

Finca número 67.—Denominación:

El Cadid. Propietario: don Emilio González Fernández. Clase de la finca: prado. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, carretera; Sur, ferrocarril; Este, Juan López Villa; Oeste, Julián Andajo Aranzabal.

Finca número 68.—Denominación: Imera. Propietario: H. de Fernando Sánchez Menéndez. Clase de la finca: labor. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, río; Sur, carretera; Este, Atanasio Menéndez García; Oeste, herederos de Fernando Sánchez.

Finca número 69.—Denominación: El Cadid. Propietario: don Julián Andajo Aranzabal. Clase de la finca: labor. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, carretera; Sur, ferrocarril; Este, Emilio González Fernández; Oeste, María del Carmen Díaz Rego.

Finca número 70.—Denominación: Imera. Propietario: don Marcelino Suárez García. Clase de la finca: prado. Llevador: don Valentín Fernández Mier. Linderos: Norte, río; Sur, carretera; Este, herederos de Fernando Sánchez; Oeste, herederos de José Fernández Suárez.

Finca número 71.—Denominación: El Cadid. Propietario: María del Carmen Díaz Rego. Clase de la finca: labor y prado. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, carretera; Sur, ferrocarril; Este, Julián Andajo Aranzabal; Oeste, Remedios Gutiérrez García.

Finca número 72.—Denominación: Imera. Propietario: herederos de José Fernández Suárez. Clase de la finca: labor. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, río; Sur, carretera; Este, Marcelino Suárez García; Oeste, Marquesa de Casa Valdés.

Finca número 73.—Denominación: El Cadid. Propietario: doña Remedios Gutiérrez García. Clase de la finca: prado. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, carretera; Sur, ferrocarril; Este, camino; Oeste, parcela de Obras Públicas.

Finca número 74.—Denominación: Imera. Propietario: Marquesa de Casa Valdés. Clase de la finca: labor, casa de dos plantas. Llevador: Esteban González Fernández. Linderos: Norte, río; Sur, carretera; Este, herederos de José Fernández Suárez; Oeste, Celestino Hórreo Tomás.

Finca número 75.—Denominación: Imera. Propietario: Ferrocarril Ferrol-Gijón. Clase de la finca: labor y prado. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, carretera; Sur, ferrocarril; Este, Remedios Gutiérrez García; Oeste, camino.

Finca número 76.—Denominación: Imera. Propietario: herederos de José Fernández Suárez. Clase de la finca: casa y hórreo. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Marquesa de

Casa Valdés; Sur, carretera; Este, Marquesa de Casa Valdés; Oeste, Marquesa de Casa Valdés.

Finca número 77.—Denominación: Imera. Propietario: herederos de Fernando Sánchez. Clase de la finca: labor, casa de dos plantas. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, carretera; Sur, ferrocarril; Este, parcela Obras Públicas; Oeste, parcela Obras Públicas.

Finca número 78.—Denominación: Imera. Propietario: herederos de Fernando Sánchez. Clase de la finca: casa dos plantas. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Marquesa de Casa Valdés; Sur, carretera; Este, Marquesa de Casa Valdés; Oeste, Marquesa de Casa Valdés.

Finca número 79.—Denominación: Imera. Propietario: Ferrocarril Ferrol-Gijón. Clase de la finca: monte. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, carretera; Sur, ferrocarril; Este, casa herederos de Fernando Sánchez; Oeste, Carolina Alvarez Fernández.

Finca número 80.—Denominación: Imera. Propietario: don Celestino Hórreo Tomás. Clase de la finca: labor y frutales. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, río; Sur, carretera; Este, Marquesa de Casa Valdés; Oeste, Julio Valdés Cuervo.

Finca número 81.—Denominación: Imera. Propietario: doña Carolina Alvarez Fernández. Clase de la finca: Antojana. Llevador: don Manuel Fernández Fernández. Linderos: Norte, carretera; Sur, ferrocarril; Este, ferrocarril; Oeste, Marquesa de Casa Valdés.

Finca número 82.—Denominación: Imera. Propietario: don Julio Valdés Cuervo. Clase de la finca: Labor. Llevador: Manuel Fernández. Linderos: Norte, río; Sur, carretera; Este, Celestino Hórreo Tomás; Oeste, Carolina Alvarez Fernández.

Finca número 83.—Denominación: Imera. Propietario: Marquesa de Casa Valdés. Clase de la finca: monte de eucaliptos. Llevador: don Antonio Alvarez. Linderos: Norte, carretera; Sur, ferrocarril; Este, Carolina Alvarez Fernández; Oeste, Cantera.

Finca número 84.—Denominación: Veguellina. Propietario: Carolina Alvarez Fernández. Clase de la finca: labor y frutales. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, río; Sur, carretera; Este, Julio Valdés Cuervo; Oeste, herederos de José Fernández S. y Celestino.

Finca número 85.—Denominación: Traslacuesta. Propietario: doña Clotilde Suárez Fernández. Clase de la finca: monte de eucaliptos. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, carretera; Sur, ferrocarril; Este, carretera; Oeste, parcela de Obras Públicas.

Finca número 86.—Denominación:

Imera. Propietario: herederos de José Fernández Suárez. Clase de la finca: labor. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Celestino Horrio, Tomás; Sur, carretera; Este, Carolina Alvarez Fernández; Oeste, viuda de Julio Alonso García.

Continuará

#### JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE SAN ESTEBAN DE PRAVIA

Resolución de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de San Esteban de Pravia por la que se anuncia concurso para proveer una vacante de Delineante Proyectista, en la plantilla de personal Técnico-Auxiliar de dicha Junta.

Vacante en la plantilla del personal Técnico-Auxiliar de esta Junta, una plaza de Delineante Proyectista, se anuncia concurso-oposición para su provisión de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos de 10 de mayo de 1957 y 24 de enero de 1958, y en virtud de la autorización concedida por Orden de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 1.º de agosto de 1962, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª—Para tomar parte en el concurso se requiere ser español, haber cumplido la edad de veintidós años sin haber rebasado los cuarenta, en el día que finalice el plazo de presentación de instancias, observar buena conducta carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función y acreditar estar en posesión del título de Delineante Proyectista o título equivalente. Para el personal de Junta u Organismos de Puertos, el límite máximo de edad queda establecido en cincuenta y cinco años.

2.ª—La provisión se hará teniendo en cuenta lo que preceptúa la Ley de 17 de julio de 1947.

3.ª—Serán preferidos:

- Los que estén prestando servicio en esta Junta.
- Los que hayan prestado servicio en esta Junta o estén en otras u otros Organismos de Puertos.
- Los que aleguen méritos especiales, tales como cargos superiores desempeñados, etc.

4.ª—En cumplimiento de las Ordenes Ministeriales de 1.º de diciembre de 1953 y 31 de octubre de 1955, se fija el derecho preferente para ocupar la vacante de Delineante Proyectista, a los Delineantes de Obras Públicas eximiéndoles de verificar el examen y pruebas de aptitud que preceptúa el Estatuto reglamentario del personal administrativo, técnico

auxiliar meramente auxiliar y subalterno de Juntas de Obras, Comisiones Administrativas y demás Servicios de Puertos de 23 de julio de 1953.

5.ª—Los interesados deberán dirigir instancia al señor Ingeniero Director de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de San Esteban de Pravia, detallando en la misma, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 que aprueba el Reglamento de oposiciones y concursos, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, así como cuantos méritos considere y que puedan ser tenidos en cuenta en el concurso-oposición. Una vez resuelto el concurso-oposición, el que resulte propuesto para ocupar la plaza que se convoca vendrá obligado a presentar, dentro del plazo de treinta días contado a partir de la propuesta de nombramiento, debidamente reintegrados, los documentos que siguen:

Copia de su título de Delineante Proyectista, o del que posea, debidamente legalizado.

Certificado de buena conducta político-social expedido por las autoridades competentes.

Certificado negativo de antecedentes penales.

Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida desempeñar dicho cargo.

Partida de nacimiento legalizada y legitimada.

Los demás documentos que acrediten los méritos alegados y que puedan ser tenidos en cuenta en el concurso.

6.ª—El plazo de presentación de instancias, en las oficinas de esta Dirección Facultativa es el de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

7.ª—El sueldo asignado a la plaza de Delineante Proyectista de la Junta es de 18.240 00 pesetas anuales, más el complemento anual de pesetas 20.760 00 y los demás emolumentos legales autorizados para los de su clase.

San Esteban de Pravia, a 13 de enero de 1964.—El Ingeniero Director Tomás Gudín Fernández.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE OVIEDO

Don José Vázquez Alvarez, solicita la devolución de la fianza defini-

tiva constituida para responder de la realización del "Proyecto de construcción de un muro de contención en la calle C-13".

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones que podrán ser presentadas, por escrito, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 14 de enero de 1964.—El Alcalde.

Don José Vázquez Alvarez, solicita la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la realización del "Proyecto de instalación de tubería y fuente pública en La Pereda, Oviedo".

Lo que se hace público para general conocimiento, y a efectos de reclamaciones que podrán ser presentadas en el plazo de quince días, por escrito, y a partir del siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 14 de enero de 1964.—El Alcalde.

Don José Vázquez Alvarez, solicita la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la realización de las obras del "Proyecto de reparación de un lavadero en Fozaneldi".

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones que podrán ser presentadas por escrito en el plazo de quince días contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 14 de enero de 1964.—El Alcalde.

#### DE SARRIEGO

##### Anuncio

Habiendo sido confeccionados los Padrones para el cobro de las exacciones que sobre perros, parcelas y bicicletas, existen en este Ayuntamiento, así como el de las prestaciones personales y de transportes los que han de regir durante el ejercicio de 1964, Se exponen al público, en estas oficinas municipales a efecto de reclamaciones, durante quince días.

Sariego a 10 de enero de 1964.—El Alcalde.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo